

la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Tercero. La presente Resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en

la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de noviembre de 2000.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2000, por la que se designan los miembros del Comité de Expertos del Plan Económico Andalucía Siglo XXI.

El Decreto 409/2000, de 24 de octubre, por el que se acuerda la formulación del Plan Económico Andalucía Siglo XXI y se regula su proceso de elaboración (BOJA núm. 129, de 9.11.2000), establece en el artículo 8 que se crea un Comité de Expertos como órgano de asesoramiento y consulta que participará en la formulación del Plan y que dicho Comité estará constituido por un máximo de quince miembros designados por la titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

R E S U E L V O

Designar como integrantes del Comité de Expertos a los siguientes miembros:

Don Antonio Martín Mesa, Catedrático de la Universidad de Jaén.

Doña Carmen Ocaña Ocaña, Catedrática de la Universidad de Málaga.

Don José Javier Rodríguez Alcaide, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Doña Manuela de Paz Bañez, Catedrática de la Universidad de Huelva.

Don José María O'Kean Alonso, Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide.

Don Juan Manuel Barragán Muñoz, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

Don Eduardo Cuenca García, Catedrático de la Universidad de Granada.

Don Jerónimo Molina Herrera, Profesor de la Universidad de Almería y Director del Instituto de Estudios y Proyectos de la Caja Rural de Almería.

Don Ginés de Rus Mendoza, Catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Don José Luis Galán González, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Don Pedro Raya Mellado, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Don Francisco Mochón Morcillo, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Don José Luis Malagón Bernal, Director Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad Pablo de Olavide.

Doña Consuelo Gámez Amián, Catedrática de la Universidad de Málaga.

Don Tomás Mancha Navarro, Catedrático de la Universidad de Alcalá.

Sevilla, 22 de noviembre de 2000

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 431/2000, de 14 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) para adoptar el Título de Muy Leal y Constitucional Ciudad de San Fernando.

El Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) ha estimado oportuno adoptar el título de «Muy Leal y Constitucional Ciudad de San Fernando», en reconocimiento a la lealtad mostrada por ella hacia su soberano y hacia la independencia de la Nación, y por el hecho de haber albergado las primeras Cortes constituyentes de nuestra Historia Contemporánea.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1999, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 128, de fecha 4 de noviembre de 1999, lo elevó a la entonces Consejería de Gobernación y Justicia para su aprobación definitiva.

Solicitado informe a la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, no lo emitió en el plazo de 2 meses dispuesto en el artículo 2, apartado 4, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, entendiéndose por tanto favorable a la propuesta de adopción del Título de «Muy Leal y Constitucional Ciudad de San Fernando».

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se establece el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de noviembre de 2000,

D I S P O N G O

Primero. Se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) para adoptar el Título de «Muy Leal y Constitucional Ciudad de San Fernando».

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente

a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de noviembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 14 de noviembre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), de los bienes y derechos necesarios para llevar a cabo la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto del Camino del Majuelo comprendido entre el núcleo urbano y el Parque de la Ribera.

El Ayuntamiento de La Rinconada, de la provincia de Sevilla, mediante acuerdo adoptado por el Pleno, en la sesión celebrada el día 15 de mayo de 2000, aprobó el proyecto de ejecución del Camino del Majuelo, tramo comprendido entre el núcleo urbano y el Parque de la Ribera, inició el expediente expropiatorio de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el citado proyecto.

Al propio tiempo se interesó de este Consejo la declaración de urgente ocupación de los bienes contenidos en el expresado proyecto, una vez entendida implícita la declaración de utilidad pública de los mismos al amparo de lo establecido en el artículo 132 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, en relación con el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana, al contenerse en la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Rinconada, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 3 de junio de 1998, la utilización y ampliación con un ancho de 10 metros, del Camino del Majuelo como viario libre de toda edificación, clasificado de uso viario público.

La declaración de urgente ocupación que se solicita tiene su fundamento en la existencia de un parque que cuenta con un muelle embarcadero para la práctica de deportes náuticos y de diversas instalaciones de recreo, único en el entorno y que se tiene previsto poner a disposición de todos los vecinos. La gran afluencia de personas, unido a la práctica de deportes náuticos, genera un riesgo potencial para las mismas, que se vería atenuado al posibilitar el acceso al parque de las ambulancias, personal sanitario y vehículos de protección civil para atender las víctimas de accidentes que se pudieran producir dada la proximidad del Río Guadalquivir, y por ser el único acceso que existe, pero que en la actualidad se encuentra intransitable para la efectiva actuación y evacuación de personal y ante la proximidad de las lluvias que agravaría la situación hasta el punto de hacer totalmente intransitable el Camino del Majuelo.

Identificados plenamente los bienes objeto de la ocupación y practicada la información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 145, de 24 de junio de 2000, y en el Periódico El Correo de 7 de julio de 2000,

se presentaron alegaciones por don Javier Orgaz Pino, don Juan García Yébenes, don Francisco Navarro Cobos, don José Manuel Rodríguez Sánchez, Montana San José, S.A., y por la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir, que han sido estimadas parcialmente mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de La Rinconada, en la sesión celebrada el día 31 de julio de 2000.

Dado que las circunstancias relacionadas justifica debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada y declarar, en consecuencia, la urgente ocupación pretendida al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley.

La Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, permiten adoptar el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de noviembre de 2000,

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de La Rinconada, de los bienes y derechos afectados por las obras contenidas en el Proyecto del Camino del Majuelo, tramo comprendido entre el núcleo urbano y el Parque de la Ribera, y cuya descripción es la siguiente:

1. Descripción de la finca a expropiar: Trozo de tierra de 1.796,52 m², de suelo no urbanizable, perteneciente a la parcela 54 del polígono 23, propiedad de don Francisco Navarro Cobos; colindante con el camino actual en una longitud de 442,95 m. Elementos de obra o instalaciones existentes: Valla de cerramiento compuesta de malla de simple torsión con altura aproximada de 2,5 m por 442,95 m de longitud y tres hiladas de alambre de espino; reguera, discurre paralelo a la finca a lo largo de 442,95 m, retranqueo del murete de formación de entrada y verja también de entrada a la finca; instalación de riego compuesta de pozo de riego dotado de bomba vertical y conducción principal de PVC que habrá de desmontar y trasladar a 442,95 m. Elementos vegetales existentes: En toda la longitud (442,95 m) adosados a la valla de cerramiento en su cara interna, hilera de cipreses de una altura de entre 2 a 2,20 m; dos palmeras; hilera de 30 metros de álamos o similares; 2 hileras de naranjos en toda la longitud (442,95 m), aprox. 2 naranjos cada 6 metros.

2. Descripción de la finca a expropiar: Trozo de tierra de 656,67 m², de suelo no urbanizable, perteneciente a la parcela 53 del polígono 23, propiedad de don Juan Manuel Rodríguez Sánchez; colindante con el camino actual en una longitud de 163,24 m. Elementos de obra o instalaciones existentes: Valla de cerramiento compuesta de malla de simple torsión con altura aproximada de 2,5 m por 163,24 m de longitud y tres hiladas de alambre de espino; 2 pilastras de 1 m x 0,60 de base por 2 m de altura, de ladrillo de taco visto, que enmarcan verja metálica de entrada; una verja metálica de entrada formada por marco tubular y malla de simple torsión. Elementos vegetales: Hilera de cipreses de 2 m de altura, en una longitud de 80 m.

3. Descripción de la finca a expropiar: Trozo de tierra de 4.525,56 m², de suelo no urbanizable, perteneciente a las parcelas 52 A, B y C; 29 A, B y C del polígono 23, propiedad de Montana San José, S.A.; colindante con el camino actual en una longitud de 1.288,04 m. Elementos de obra o instalaciones existentes: Valla de cerramiento en 995,90 m, formadas por malla de simple torsión apoyada en poste tubular